



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL
PODER JUDICIAL Y LA FUNDACIÓN ÆQUITAS, EN MATERIA DE
FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES**

En Madrid, a tres de marzo de dos mil tres.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco José Hernando Santiago, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 28 de enero de 2003.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Bolás Alfonso, Presidente de la Fundación Aequitas, quien interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia Fundación.

EXPONEN

Primero.- *La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 107.4, atribuye al Consejo General del Poder Judicial, entre otras competencias, la exclusiva responsabilidad en la formación y perfeccionamiento de los Jueces y Magistrados.*



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



***Segundo.-** La "Fundación Equitas", constituida por el Consejo General del Notariado, es una Fundación de interés general, benéfica, de carácter particular, de naturaleza permanente y de ámbito estatal, tiene como fin esencial la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de enfermedad física o psíquica, sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, están necesitadas de una especial protección. Para ello tiene entre sus fines la organización, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cursos, seminarios y mesas redondas, para el análisis y estudio de la problemática jurídica y social de la defensa y protección de los derechos de los menores y de los discapacitados y de aquellas personas que se encuentren en situaciones deficientemente reguladas, así como la publicación, por sí, o en colaboración con otras entidades de libros, revistas, folletos u otros impresos de investigación o divulgación de los temas relacionados con los fines fundacionales recogidos.*

***Tercero.-** El Consejo General del Poder Judicial concierta, ya desde el año 1990, instrumentos de colaboración con las distintas Instituciones que permiten a los miembros de la Carrera Judicial ampliar sus conocimientos, beneficiarse de las actividades organizadas por aquéllas y participar en los procesos de formación teórica y práctica de los miembros de las Entidades relacionadas con la ciencia jurídica.*

***Cuarto.-** La coincidencia de ambas Instituciones en los intereses y objetivos expresados ha conducido a ambas partes a unir sus esfuerzos y establecer cauces de colaboración institucional para el desarrollo de sus fines.*

Por todo ello, las dos Instituciones aquí representadas adoptan los siguientes:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



ACUERDOS

Primero.- El Consejo General del Poder Judicial y la Fundación Aequitas intensificarán, sus relaciones institucionales, manteniendo reuniones con carácter periódico y estableciendo, en la medida de lo posible, iniciativas y actividades comunes en la organización de ciclos, cursos, seminarios, coloquios y mesas redondas, tanto en el ámbito investigador como en el formativo, dirigidos a los miembros de ambas Instituciones.

Segundo.- Tanto el Consejo como la Fundación organizarán cursos monográficos sobre las materias objeto de este acuerdo, comprometiéndose recíprocamente a mantenerse informados y facilitar su participación.

Tercero.- Las partes que suscriben este Convenio Marco desarrollarán sus previsiones mediante concretos planes de actuación que establecerán, con el debido pormenor, las reglas conjuntas de desarrollo, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas, así como el compromiso financiero que asume cada una de las partes.

Los planes de actuación serán incorporados al presente Convenio por medio de anexos suscritos al efecto.

Cuarto.- La firma de este Convenio Marco no es óbice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración con otras Instituciones, ni excluye su incorporación a este Convenio o a cualquier otro de similar naturaleza.

Quinto.- El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años desde su firma, y será prorrogado automática y sucesivamente por periodos iguales, salvo denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación de, al menos, dos meses a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas, sin perjuicio de que en cualquier momento y por mutuo acuerdo se decida su finalización.

La extinción del Convenio se entenderá sin perjuicio de la finalización de las actividades iniciadas a su amparo, salvo que otra cosa se estipule de común acuerdo.

Sexto.- *Las partes firmantes de este Convenio podrán acordar, durante su vigencia, las modificaciones o innovaciones adecuadas al mejor cumplimiento de su finalidad.*

Séptimo.- *Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que estará integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes.*

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento velar por el correcto cumplimiento del Convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean precisas en su desarrollo y ejecución.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán delegar sus funciones en las personas que tengan por conveniente.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPREMO Y DEL CONSEJO
GENERAL DEL PODER JUDICIAL,

Fdo.: Francisco José Hernando Santiago

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
ÆQUITAS,

Fdo.: Juan Bolás Alfonso